



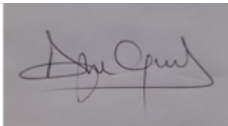
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	:	Acción popular
Accionante	:	11001310301920240005200

Se inadmite la presente demanda para que en el término de tres (3) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

- Alléguese prueba idónea y actualizada de la existencia y representación legal del ente demandante toda vez que el certificado obrante en el plenario, data de febrero de 2023.
- Adiciónese el acápite de pretensiones del escrito de demanda en el sentido de indicar de manera concreta que conductas por parte de la accionada constituyen vulneración a los derechos colectivos.
- Refiérase claramente el lugar de ocurrencia de los hechos en que se basa la acción impetrada.
- Establézcase el nombre de la autoridad encargada de la protección del hecho reclamado como vulnerado.
- Señale puntual y específicamente el derecho o interés colectivo amenazado.
- Procédase conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del art. 82 del C. G. del P., en cuanto a las direcciones física y electrónica en donde el representante legal del ente demandante recibirá notificaciones personales.
- Dese cumplimiento a lo normado en el inciso segundo del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, afirmar bajo la gravedad del juramento que los sitios suministrados corresponden a los utilizados por la demandada e informando la manera como los obtuvo, con remisión de las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFÍQUESE.



(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)
ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 12/02/2024 se notifica la presente providencia por anotación en **ESTADO No. 23**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria